INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE BOLÍVAR

DANE 113001001492- NIT 8060121534
NIVELES PREESCOLAR, PRIMARIA, BACHILLERATO, NOCTURNA.
CARTAGENA- COLOMBIA

CHECK LIST PROCESO		OBSERVACION
SOLICITUD VIGENCIA		
SOLICITUD CDP		
CERTIFICADO VIGENCIA		
CDP		
RESOLUCION INICIO PROCESO		
ESTUDIO PREVIO		
ANEXO 1 - ESTUDIO MERCADO		
ANEXO 2 - MATRIZ DE RIESGO		
INVITACION PUBLICA		
HABILITANTES	PRECOTIZACIONES (3)	
	PROPUESTA ECONOMICA	
	HOJA DE VIDA	
	CEDULA	
	IDONEIDAD	
	EXPERIENCIA (mínimo 2)	
	CAMARA DE COMERCIO	
	CONTRALORIA	
	POLICIA	
	PROCURADURIA	
	MEDIDAS CORRECTIVAS	
	DELITOS SEXUALES	
	SEGURIDAD SOCIAL	
	CERTIFICADO BANCARIO	
	DECLARACION BIENES Y RENTA	
	RUT	
	INHABILIDADES	
	INCOMPATIBILIDADES	
	REDAM	
ACTA CIERRE		
ACTA EVALUACION		
ACTA SELECCIÓN		
COMUNICADO ACEPTACION		
REGISTRO PRESUPUESTAL		
CONTRATO		
POLIZAS		
RESOLUCION APROBACION POLIZA		
ACTA DE INICIO		
SOPORTES CONTRATISTA POR CADA PAGO	FACTURAS Y/O CUENTAS DE COBRO	
	INFORME ACTIVIDADES - FOTOS	
	SALUD	
RECIBO SATISFACCION		
INFORME SUPERVISOR		
ORDEN PAGO		
EGRESO		
ACTA PARCIAL O FINAL		
ACTA LIQUIDACION		

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE BOLÍVAR
DANE 113001001492- NIT 8060121534
NIVELES PREESCOLAR, PRIMARIA, BACHILLERATO, NOCTURNA.
CARTAGENA- COLOMBIA

Acto administrativo para apertura de un proceso contractual
RESOLUCIÓN RECTORAL N° **039-2026**

Por medio de la cual se da apertura al proceso contractual cuyo objeto es recibir propuestas para el contrato de COMPRA AGIL, EFICIENTE Y OPORTUNA DE MOBILIARIO ESCOLAR CONSISTENTE EN SILLAS ESCOLARES, PUERTAS METALICAS, VENTILADORES Y OTROS, NECESARIOS PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS ACADEMICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR.

El suscrito rector(a) de la INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR del municipio de CARTAGENA, en uso de atribuciones legales, en especial de las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, manual institucional para el direccionamiento de la gestión contractual y

CONSIDERANDO QUE:

1. La institución educativa: debe garantizar la continuidad en el servicio que presta, siendo fundamental para este la escogencia de un contratista que ofrezca COMPRA AGIL, EFICIENTE Y OPORTUNA DE MOBILIARIO ESCOLAR CONSISTENTE EN SILLAS ESCOLARES, PUERTAS METALICAS, VENTILADORES Y OTROS, NECESARIOS PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS ACADEMICOS para apoyar el desarrollo de los procesos académicos internos de la INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR.
2. Los procesos de contratación requieren la aplicación de una modalidad, de conformidad con el artículo 13 ley 715 de 2001.
3. Que la institución educativa previo análisis de conveniencia, oportunidad, adecuación al plan de adquisiciones y presupuesto institucional, requiere la adquisición del bien o servicio descrito.

RESUELVE:

1. Dar apertura al proceso contractual para la selección de un contratista que proporcionará a la institución educativa el desarrollo de un contrato de COMPRA AGIL, EFICIENTE Y OPORTUNA DE MOBILIARIO ESCOLAR CONSISTENTE EN SILLAS ESCOLARES, PUERTAS METALICAS, VENTILADORES Y OTROS, NECESARIOS PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS ACADEMICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR DE CARTAGENA.

2. Iniciar el trámite de convocatoria y proceso de selección del contratista, a través de la modalidad de Selección Régimen Especial de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001.

Dada en CARTAGENA, el 10 DE AGOSTO DE 2026.

LUIS MANUEL VARELA FONTALVO
Rector

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE BOLÍVAR

DANE 113001001492- NIT 8060121534
NIVELES PREESCOLAR, PRIMARIA, BACHILLERATO, NOCTURNA.
CARTAGENA- COLOMBIA

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMLMV

Se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Régimen Especial por Manual Interno De Contratación.

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN POR MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN (HASTA 20 SMMLV) QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD DE CONTRATAR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTO TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA MÍNIMOS EXIGIDOS, PARA REALIZAR EL CONTRATO COMPRA AGIL, EFICIENTE Y OPORTUNA DE MOBILIARIO ESCOLAR CONSISTENTE EN SILLAS ESCOLARES, PUERTAS METALICAS, VENTILADORES Y OTROS, NECESARIOS PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS ACADEMICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

1 MARCO LEGAL: El artículo 2° de la Constitución Política establece los fines del Estado Social de Derecho, la cual dispone: "[…] servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

Según el artículo 9 de la ley 715 de 2001, "la Institución Educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de Educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados"

La Ley 715 de 2001, artículo 10, los rectores de las instituciones educativas oficiales tienen dentro de sus funciones administrarlas, ajustando desde luego los procesos administrativos a la regulación vigente, y en el artículo 10.6 de manera expresa les ordena: "10.16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley"

En el mismo sentido, el articulo 2.3.1.6.3.4 del decreto 1075 de 2015 faculta al rectoro director rural para que sea él quien ordene el gasto en la institucion educativa, la misma norma le endilga la responsabilidad de celebrar contratos, suscribir actos administrativos y ordenar el gasto con cargo a los fondos de servicios educativos en el articulo 2.3.1.6.3.6.

El Artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 establece el Régimen de Contratación para los Fondos de Servicio Educativo: … "Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes... Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001…"

DESCRIPCION ESPECIFICA DE LA NECESIDAD: on el propósito de garantizar la adecuada y continua prestación del servicio educativo, requiere disponer de espacios escolares seguros, funcionales, cómodos y debidamente dotados, que permitan el normal desarrollo de las actividades académicas y favorezcan condiciones apropiadas para la permanencia de los estudiantes y el ejercicio de la labor docente.

Como consecuencia del uso permanente de la infraestructura y de los elementos que conforman la dotación institucional, se presenta un desgaste progresivo del mobiliario y de otros bienes destinados al funcionamiento de las aulas y demás espacios escolares. Esta situación genera la necesidad de reponer, complementar y mejorar la dotación existente, especialmente cuando determinados elementos se encuentran deteriorados, son insuficientes o han dejado de ofrecer condiciones adecuadas para su utilización.

En este sentido, se requiere efectuar la compra ágil, eficiente y oportuna de sillas escolares, puertas metálicas, ventiladores y otros elementos necesarios para el funcionamiento de los ambientes educativos. Las sillas escolares resultan indispensables para garantizar puestos adecuados para los estudiantes durante la jornada académica; las puertas metálicas contribuyen a mejorar las condiciones de seguridad, protección y cerramiento de los diferentes espacios institucionales; y los ventiladores permiten favorecer la circulación del aire y mejorar las condiciones ambientales y de confort en las aulas, especialmente durante el desarrollo de jornadas prolongadas y en condiciones de altas temperaturas.

La disponibilidad insuficiente o el deterioro de estos elementos puede afectar directamente el normal desarrollo de las actividades académicas, generar condiciones inadecuadas para la permanencia de los estudiantes y docentes e incluso representar riesgos para la seguridad y conservación de los bienes institucionales. Por esta razón, su adquisición debe realizarse de manera oportuna, procurando que las necesidades identificadas no interfieran con la continuidad y calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Asimismo, la adquisición proyectada permitirá fortalecer y conservar la dotación de la Institución Educativa, optimizar el uso de los espacios escolares y proporcionar ambientes de aprendizaje más adecuados, dignos y funcionales, contribuyendo al bienestar de la comunidad educativa y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que el Decreto 1075 de 2015 permite la adquisición del bien o servicio requerido de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.11:

*"**Artículo 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos.** Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: (…) 3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.*

En cumplimiento de lo anterior se hace necesario: Adelantar las acciones que permitan celebrar el contrato de COMPRAVENTA con una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos y de experiencia mínimos exigidos, para realizar COMPRA AGIL, EFICIENTE Y OPORTUNA DE MOBILIARIO ESCOLAR CONSISTENTE EN SILLAS ESCOLARES, PUERTAS METALICAS, VENTILADORES Y OTROS, NECESARIOS PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS ACADEMICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR del Municipio de CARTAGENA – Departamento de Córdoba.

Teniendo en cuenta lo anterior y que en la actual vigencia se cuenta con los recursos necesarios por parte de la Institución Educativa, se debe realizar la invitación pública que permita seleccionar el contratista que pueda realizar en el tiempo establecido, el bien o servicio requeridos con las especificaciones exigidas por la INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR del Municipio de CARTAGENA – Departamento de Córdoba.

Podrán participar en el presente proceso de selección toda persona natural o jurídica nacional, ya sea de forma individual o en consorcio o en unión temporal. El contrato será con recursos del rubro presupuestal COMPRA DE EQUIPO, tal y como se encuentra establecido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR: Para el adecuado funcionamiento de los procesos llevados a cabo en cada una de las dependencias de la Institución, se requiere contratar: COMPRA AGIL, EFICIENTE Y OPORTUNA DE MOBILIARIO ESCOLAR CONSISTENTE EN SILLAS ESCOLARES, PUERTAS METALICAS, VENTILADORES Y OTROS, NECESARIOS PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS ACADEMICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR. **ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS: VER ANEXO 001. ESTUDIOS PREVIOS** - **ANÁLISIS DEL SECTOR.**

2.2 CLASIFICADOR DEL BIEN O SERVICIO: Clasificador del Bien o Servicio según el Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Clasificador Código UNSPSC:

SEGMENTO	40000000	**SILLAS DE TUBOS**
FAMILIA	40170000	
CLASE	40175300	
PRODUCTO	40175307	

SEGMENTO	40000000	**VENTILADORES**
FAMILIA	40100000	
CLASE	40101600	
PRODUCTO	40101604	

SEGMENTO	30000000	**PUERTAS DE METAL**
FAMILIA	30170000	
CLASE	30171500	
PRODUCTO	30171505	

NO SE ACEPTAN propuestas que no contengan la totalidad de los ítems descritos en el recuadro de la descripción técnica de los elementos requeridos, los cuales se encuentran contemplados en este estudio previo y los documentos adicionales que hacen parte integral de la invitación pública.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
3.1. Obligaciones del contratista: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las impuestas por la ley, el contratista se compromete a:
a) Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y la propuesta presentada.
b) realizar y/o entregar las siguientes actividades y/o bienes, requeridos y detallados.
c) Presentar factura y/o cuenta de cobro. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución de la orden, y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra el contratista para la ejecución de la orden.
d) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del mismo.
e) Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
f) Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.
3.1.1. Obligaciones Específicas: Entregar los elementos requeridos dentro del plazo establecido.

3.2 POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:
1. se obliga Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Suministrar los documentos y la información requerida al CONTRATISTA para la ejecución contractual.
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
4. Pagar cumplidamente las facturas y/o cuentas de cobro al contratista por los bienes y/o servicios recibidos.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. De conformidad con la naturaleza y la normatividad vigente el contrato a celebrarse es: **COMPRAVENTA.** Este tipo de contrato se encuentra definido en el Condigo de Comercio Colombiano - "ARTÍCULO 905. DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."

5. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del contrato es de DOS (02) DÍAS, término que se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: VIGENCIA**: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato será la Institución Educativa.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. De conformidad con la naturaleza del objeto a contrato a celebrar, la modalidad de selección para la escogencia del contratista es régimen especial por ser una contratación inferior a los 20 SMLMV, según lo previsto en el Manual de Contratación de la Institución Educativa, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y Artículos 2.3.1.6.3.3; 2.3.1.6.3.4 y 2.3.1.6.3.6. del decreto 1075 de 2015. -*Esta contratación no requiere de acto administrativo que justifique dicha contratación según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Parágrafo final del Decreto 1082 de 2015.*

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

8.1 Técnico. Para establecer desde el punto de vista técnico el valor del contrato se tendrá en cuenta el perfil e idoneidad del contratista: Persona natural o jurídica con 6 meses de experiencia, adicionalmente las especificaciones técnicas de los elementos requeridos son las siguientes:

8.1.1. Los suministros o servicios descritos, deben incluir aspectos relacionados con su calidad tales como marca y referencia cuando sea el caso, además del precio de oferta.

8.1.2. Los suministros o servicios ofrecidos por el proponente deben ser de excelente calidad.
8.1.3. En los artículos que se ofrezca garantía de uso o fabricación, debe incluirse el término de garantía que ofrece el fabricante, el distribuidor y el comercializador.

Estos son los requerimientos técnicos mínimos exigidos.

8.2 Económico. El valor del contrato se estima según las verificaciones de mercado y las estimaciones propias para las características y condiciones bien o servicio a adquirir. Para la determinación de valores contractuales se consultaron los precios indicativos de referencia, además se realizaron estudios de mercado soportados por cotizaciones realizadas con distribuidores de los bienes requeridos.

9. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. El valor total del presente contrato, es la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($16.327.611). **FUENTE DE FINANCIACION:** SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. El precio de la propuesta deberá indicarse en moneda nacional, siendo de exclusiva responsabilidad, los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, debe incluir el precio total incluyendo todos los conceptos, impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las dirigentes autoridades nacionales y territoriales.

10. FORMA DE PAGO. El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: Un solo pago, contraentrega

REQUISITOS PARA EL PAGO PARCIAL O FINAL:

- Acta de recibido a satisfacción.
- Factura y/o cuenta de cobro.
- Informe del supervisor del contrato.
- Informe de actividades si es un servicio.
- Evidencias fotográficas si es un servicio.
- Seguridad social.
- Acta parcial o final y de liquidación.

Los anteriores documentos serán radicados en el área Administrativa.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTAS: La más favorable teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4, 6 y 7 decreto 1082 de 2015. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. La Entidad Estatal escogerá la oferta de menor precio. Para ello tendrá en cuenta los siguientes requisitos:

CAPACIDAD JURÍDICA: Los documentos jurídicos que se verifiquen y que ameriten aclaración serán solicitados por la entidad, en la fecha establecida en el cronograma de actividades y se les otorgara un plazo perentorio para su aclaración.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto para aclarar o corregir, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

Los documentos de tipo jurídico que deben allegar los oferentes son los siguientes:

N°	PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA
1	Cotización o propuesta económica.
2	Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona o el representante legal cuando aplique
3	Hoja de vida (persona natural) en formato DAFP, con anexos de estudios realizados y de experiencia relacionada con el objeto contractual acreditada mediante 02 Contratos con acta final y liquidación o con certificados de contratación / hoja de vida en formato DAFP de la persona jurídica cuando aplique
4	Declaración de bienes y rentas en formato DAFP.
5	Registro Único Tributario RUT actualizado (2026) con código de actividad comercial afín con el objeto contractual.
6	Certificación o comprobante de afiliación al sistema de seguridad social o certificado del representante legal de afiliación al sistema
7	Certificación de cuenta bancaria.
8	Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría), Antecedentes penales (Policía Nacional), fiscales (contraloría), REDAM Registro deudores morosos de alimentos emitido por el Ministerio de las TIC, Registro de medidas correctivas y consulta delitos sexuales **(De la persona natural y de la persona jurídica con su representante legal)**
9	Existencia y representación legal, expedido por cámara de comercio o por organismos que reconoce su personería jurídica. (Aplica si es persona jurídica)
10	Definición de situación militar si es hombre o libreta militar si aplica.

PARAGRAFO. - La empresa contratante podrá realizar convenios de cooperación empresarial con otras empresas de las mismas características con el objeto de una mejor prestación del servicio, pero la responsabilidad será de manera exclusiva de la empresa contratante. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en el caso de uniones temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. Los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la Unión Temporal, mínimo con un año de constitución e inscrita en Cámara de Comercio.

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: rechazo y eliminación de propuestas: Cuando el proponente no acredite los requisitos y calidades de participación establecidos, no cumpla con algunas de las especificaciones técnicas, no se presenten los documentos subsanables requeridos por la institución, cuando el objeto social o la actividad mercantil no corresponda a lo requerido por la institución, si luego de evaluada la propuesta se encuentra contradicción entre los documentos aprobados en la propuesta o entre esta y lo confrontado con la realidad, La institución se reserva el derecho de admitir aquellas ofertas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones de errores, siempre que estos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

A) Criterios de evaluación: Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para la institución y para el fin que se pretende satisfacer con la convocatoria se tendrá en cuenta únicamente el factor precio, se adjudicará al proponente que oferte menor valor.

B) Metodología: recibida las ofertas y realizado el acta de cierre se verificará el cumplimiento por aparte de los proponentes de los requisitos habilitantes. El proponente que no reúna los requisitos se le dará un día hábil para subsanar, procediendo nuevamente con la verificación, si se presenta un solo proponente se le adjudicara a este siempre y cuando no supere el presupuesto oficial.

14. RIESGOS DEL PROCESO: En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007: *"Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación".*

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	CUANTIFICACIÓN	FORMA DE MITIGARLO
REGULATORIOS	Cambio en la regulación impositiva, consistente en la modificación del régimen luego de celebrado el contrato	I.E	1%	A través de una fórmula de arreglo y restablecimiento del equilibrio económico del contrato.
OPERATIVOS	Incumplimiento de los parámetros mínimos de ejecución de las actividades, calidad de los bienes y/o servicios contratados y el incremento abrupto de los costos del servicio contratado.	Contratista	10%	A través de la póliza de cumplimiento y calidad del bien suministrado.
OPERATIVO	Incumplimiento en los tiempos de entrega de los bienes o servicios	Contratista	20%	A través de la póliza de cumplimiento y calidad del bien o servicio suministrado
FORTUITOS	Circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.	I.E	1%	

14.1 RIESGOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL:
1. Que no se presente oferta alguna al proceso de selección o que presentándose alguno, no sea su ofrecimiento concordante con lo dispuesto en el pliego de condiciones.
Ante la NO pluralidad de oferentes, la institución educativa procederá de conformidad con la Ley y mediante acto administrativo motivado, dará inicio a un nuevo proceso mediante la modalidad de contratación directa.
2. Que las ofertas presentadas, no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la institución educativa. En este evento se rechazará la oferta presentada que no cumpla, como quiera que éste sea un requisito indispensable para la comparación y por ende para la determinación de favorabilidad como parte integral de la selección objetiva del ofrecimiento más conveniente al ente educativo. En tal sentido se iniciará nuevamente el proceso se continúa el proceso con los oferentes que se ajustan a los requerimientos técnicos dispuestos y ante la ausencia de pluralidad de oferentes, se procede de conformidad con la contratación directa.
3. Que no se suscriba el contrato que devenga del presente proceso por parte del adjudicatario. Circunstancia en la cual la institución educativa suscribirá contrato con la segunda oferta más favorable siempre que se ajuste a la favorabilidad y conveniencia que representa para el ente educativo.

14.2 RIESGOS EN LA ETAPA CONTRACTUAL:
1. Que el proveedor no haga entrega del objeto contratado, dentro del término previsto como plazo de ejecución del contrato. En este caso, la institución educativa, previo debido proceso según disposición del artículo 9 de la Ley 1150 de 2016, impondrá las sanciones conminatorias y/o definitivas a que haya lugar.
2. Si no hubiese más ofertas, se dará inicio a un nuevo proceso o de comprobarse la NO pluralidad de oferentes, se procederá a la contratación directa.

14.3 RIESGOS EN LA FASE POSCONTRACTUAL:
1. Que, en desarrollo de la ejecución del contrato, al utilizar los bienes o servicios objeto del contrato, por parte de las instancias comprometidas en la institución educativa, los elementos o servicios no cumplan con las necesidades o expectativas de los usuarios, ya sea por no reunir las propiedades técnicas óptimas o por deficientes características de calidad.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. La Institución Educativa advierte en los estudios previos la no existencia de riesgos que pongan en peligro la ejecución del contrato ni mucho menos los dineros que se destinarán de su presupuesto para el pago del mismo, toda vez que si el contratista no cumple con sus obligaciones contractuales, no se accede a su pago ya que este se encuentra condicionado al cumplimiento efectivo de las obligaciones y a la expedición del documento de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato que es un funcionario de la Entidad. Todo ello con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del decreto 1082 de 2015: "la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía…"

16. SUPERVISOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del rector quién podrá delegar la supervisión del mismo cuando así lo considere; el supervisor verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

17. CERTIFICACIONES. Para esta contratación se adjunta solicitud de disponibilidad presupuestal:

NUMERO	RUBRO	FUENTE FINANCIACIÓN	VALOR
036-2026	COMPRA DE EQUIPO	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	$ 16.327.611

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Este documento se firma el 10 DE AGOSTO DE 2026,

Funcionario que elabora

LUIS MANUEL VARELA FONTALVO
Rector

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE BOLÍVAR

DANE 113001001492- NIT 8060121534
NIVELES PREESCOLAR, PRIMARIA, BACHILLERATO, NOCTURNA.
CARTAGENA- COLOMBIA

ANEXO 001. ESTUDIOS PREVIOS
ANÁLISIS DEL SECTOR

INTRODUCCION: La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que a través de este instrumento y en cumplimiento de la obligación legal de la institución educativa de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, según el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente.

A. ASPECTOS GENERALES:

A.1 Aspecto económico: La economía colombiana está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica, cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Dependiendo de la naturaleza del objeto, estos se ubican dentro de un sector determinado del comercio. Teniendo en cuenta el mercado se encuentran personas naturales y jurídicas que ofrecen bienes y/o servicios de que serán requeridos por la Institución Educativa, y que se encuentran con la experiencia y la capacidad suficiente para satisfacer las necesidades de la entidad. En este caso se buscó para la elaboración del estudio del sector y del mercado las personas que puedan prestar dichos bienes y/o servicios.

A.2. ASPECTO ORGANIZACIONAL: Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse, deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo desde su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer.

A.3. ASPECTO TECNICO: los bines o servicios a adquirir deben ajustarse completamente a los requerimientos técnicos contenidos en la justificación de la necesidad.

A.4. ASPECTO LEGAL: Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.1: "deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y alto riesgo.

B. CONDICIONES TECNICAS: el oferente debe cumplir con las especificaciones técnicas para la presente necesidad, los cuales se relacionan en el literal E del presente documento.

C. ANALISIS DE LA OFERTA: Están en capacidad de prestar el bien y/o servicio solicitado, todas aquellas empresas legalmente constituidas y validadas dentro del territorio colombiano, las cuales dentro de su portafolio de servicios se encuentre el objeto requerido por esta Entidad, precisado lo anterior la entidad procede a dejar constancia que el objeto de la presente contratación puede ser comercializado por:

Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

Persona natural: La persona natural deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

En la actualidad existen diferentes personas naturales y jurídicas que pueden satisfacer la presente necesidad que tiene la entidad, por lo tanto, se realizó cotización en el comercio local.

D. DATOS HISTORICOS: Se puede apreciar que el objeto de la presente necesidad ha sido adquirido en anteriores vigencias por nuestra institución y por diferentes entidades a nivel nacional de acuerdo a los reportes de SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

E. ANALISIS DE SECTOR: El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 consagra el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo; una vez determinada la necesidad e identificados los bienes, obras o servicios requeridos debe definirse el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente, se determinará el valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar y el tipo de contrato.

La Institución Educativa ha identificado que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación pertenece al **G-COMERCIO** https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pd

F. PRECIOS DE MERCADO: La entidad ha venido realizando año tras año la verificación de las condiciones del mercado en cuanto a la adquisición de bienes y/o servicios. En los últimos años ha contratado a través régimen especial con distintas empresas, de lo que se pude concluir que existe disponibilidad para el suministro de los bienes y/o servicios requeridos, toda vez que a nivel Nacional y en el municipio y sus alrededores existen personas naturales o jurídicas, que garantizan la efectiva prestación de los servicios o suministros de los bienes requeridos relacionados con el objeto del presente contrato.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE BOLÍVAR

DANE 113001001492- NIT 8060121534
NIVELES PREESCOLAR, PRIMARIA, BACHILLERATO, NOCTURNA.
CARTAGENA- COLOMBIA

De acuerdo a las contrataciones que se han realizado tanto en esta entidad como en las demás del sector público, se realizaron cotizaciones virtuales y telefónicas para establecer los valores utilizados en el mercado de los siguientes bienes y servicios (Se anexan cotizaciones)

CANTIDADES CONCEPTO

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDADES
1	SILLA UNIVERSITARIA ESTRUCTURA EN TUBO 7/8 CAL. 18, BANDEJA EN VARILLA, SOLDADURA MIC, PINTURA ELECTROESTATICA, ASIENTO, FONDO, Y ESPALDAR EN POLIPROPILENO, TAPONES ANTIDESLIZANTE	50
2	PUERTA EN ALUMINIO CON MEDIDAS DE 1.98 X 90 CM EN SEDE 11 DE NOVIEMBRE, AULA 4°	1
3	PUERTA EN ALUMINIO CON MEDIDAS DE 1.98 X 90 CM EN SEDE 11 DE NOVIEMBRE, SALA DE INFORMATICA	1
4	VIDRIO PARA SALA DE DOCENTES CON MEDIDAS 29 X 84, CON ACCESORIOS PARA SU INSTALACION	1
5	SUMINISTRO DE CERRADURA DE 30 DOBLE ACCION CON MANIJA MOVIL PARA OFICINA COORDINACION EN SEDE 11 DE NOVIEMBRE	1
6	VENTILADOR MARCA ALTEZZA 6 ASPAS, 18", 3 VELOCIDADES, CON DOBLE BALINERA, MALLA PLASTICA, 2 AÑOS DE GARANTIA	5
7	CERRADURAS EN FORMA DE CARACOL PARA 5 AULAS DE PRIMERIA	10

Atentamente,

LUIS MANUEL VARELA FONTALVO
Rector

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE BOLÍVAR

DANE 113001001492- NIT 8060121534
NIVELES PREESCOLAR, PRIMARIA, BACHILLERATO, NOCTURNA.
CARTAGENA- COLOMBIA

ANEXO 002 ESTUDIOS PREVIOS
MATRIZ DE RIESGO

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (que puede pasar y como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	variación del riesgo	categoría	a quien se le asigna	tratamiento / controles a ser implementados	probabilidad	impacto	variación del riesgo	categoría	¿Afecta la ejecución del	persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se completara el tratamiento	como se realiza el monitoreo	periocidad ¿cuándo?
1	General	externo	Contractual	Económicos	incrementos de impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad el objeto del contrato	afecta el valor del contrato	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Contratista	aceptar el riesgo	baja	bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Si	contratista	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento
2	General	externo	Contractual	Operacional	daño, perdida o hurto de elementos o equipos	afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	reducir la probabilidad de ocurrencia	baja	alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	contratista	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento
3	Especifico	interno	Contractual	Operacional	ocurrencia de accidentes	afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	reducir la probabilidad de ocurrencia	baja	alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	contratista	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento
4	General	externo	Contractual	Regulatorios	efectos originados por cambios o nuevas normas durante la ejecución del contrato	afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% contratista	aceptar el riesgo	baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% contratista	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento
5	General	externo	Contractual	Regulatorios	imposición de nuevos tramites o permisos	afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% contratista	aceptar el riesgo	baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% contratista	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento

LUIS MANUEL VARELA FONTALVO
Rector

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE BOLÍVAR

DANE 113001001492- NIT 8060121534
NIVELES PREESCOLAR, PRIMARIA, BACHILLERATO, NOCTURNA.
CARTAGENA- COLOMBIA

AVISO DE CONVOCATORIA
Según Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo
Para adquisiciones hasta 20SMLMV
Lugar y Fecha: CARTAGENA, 10 DE AGOSTO DE 2026

En desarrollo de sus competencias la INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR de CARTAGENA está interesada en recibir la oferta para la selección de la propuesta más favorable, con el precio más bajo, que satisfaga las necesidades de la entidad, previa la verificación de los requisitos habilitantes, bajo el procedimiento del proceso de régimen especial, contratación Inferior a los 20 SMLMV, contemplado en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, por lo tanto se realiza la presente invitación púbica según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el objeto de contratar: **COMPRA AGIL, EFICIENTE Y OPORTUNA DE MOBILIARIO ESCOLAR CONSISTENTE EN SILLAS ESCOLARES, PUERTAS METALICAS, VENTILADORES Y OTROS, NECESARIOS PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS ACADEMICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR.**

1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El valor total del presente contrato, es la suma de: DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($16.327.611). El precio de la propuesta deberá indicarse en moneda nacional y en idioma castellano, siendo de exclusiva responsabilidad, los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la propuesta deberá ser el precio total que incluya los diferentes conceptos en que deba incurrir. Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato.

2. FUENTES DE FINANCIACIÓN: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, CDP N° **036-2026** del **10 DE AGOSTO DE 2026**.

3. FORMA DE PAGO: El presente contrato se pagará Un solo pago, contraentrega REQUISITOS PARA EL PAGO PARCIAL O FINAL:

- Acta de recibido a satisfacción.
- Factura y/o cuenta de cobro.
- Informe del supervisor del contrato.
- Informe de actividades si es un servicio.
- Evidencias fotográficas si es un servicio.
- Seguridad social.
- Acta parcial o final y de liquidación.

Los anteriores documentos serán radicados en el área Administrativa

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) DÍAS contados a partir del día en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5. ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA: estos pueden ser consultados en el horario de 8:00 am a 12:00 m y de 02:00 pm a 06:00 pm en la secretaria de la Institución Educativa o rectoría.

6. CONDICIONES TÉCNICAS: Para establecer desde el punto de vista técnico el valor del contrato se tendrá en cuenta el perfil e idoneidad del contratista: Persona natural o jurídica con 6 meses de experiencia, adicionalmente las especificaciones técnicas de los elementos requeridos son las siguientes:

6.1. Los bienes o servicios descritos, deben incluir aspectos relacionados con su calidad tales como marca y referencia cuando sea el caso, además del precio de oferta.

6.2. Los bienes o servicios ofrecidos por el proponente deben ser de excelente calidad.

6.3. En los artículos que se ofrezca garantía de uso o fabricación, debe incluirse el término de garantía que ofrece el fabricante, el distribuidor y el comercializador.

7. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: El proponente deberá acreditar su experiencia en la hoja de vida respectiva, adjunto con los anexos que certifiquen dicha experiencia, con entidades públicas o privadas.

8. CAUSALES DE RECHAZO: La Institución Educativa rechazará las propuestas únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando el proponente no cuente con la capacidad jurídica suficiente para presentar la oferta.
b) Cuando el proponente esté incurso en cualquiera de las inhabilidades o incompatibilidades constitucionales o legales.
c) Cuando se evidencie en cualquier etapa del proceso, la existencia de información engañosa en los documentos presentados por el proponente.
d) Cuando la entidad, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie inexactitud en la información contenida en la propuesta, que, de haber sido evidenciada al momento de verificar dicha información, no le hubiere permitido al oferente cumplir con uno o varios de los requisitos necesarios para participar en el proceso.
e) Cuando la propuesta haya sido presentada con posterioridad a la fecha y hora señaladas para cierre de presentación de propuestas.
f) Cuando presentada la propuesta por consorcio, unión temporal o forma asociativa legalmente permitida, luego de la fecha permitida para la presentación de las propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de los integrantes o alguno de ellos desista o sea excluido del consorcio, la unión temporal o modalidad de asociación escogida.
g) Cuando el proponente no cumpla con alguno(s) de los requisitos y documentos exigidos en el proceso de selección.
h) Cuando la entidad haya solicitado al proponente presentar algún documento, o aclarar o subsanar información necesaria para el cumplimiento de los documentos y requisitos requeridos o para la aclaración de los factores técnicos, y el proponente no aporte, aclare o subsane en los plazos señalados por la entidad.
i) Cuando la propuesta sea parcial o alternativa, o en ella se formulen condiciones contractuales distintas a las indicadas en el presente aviso.
j) Cuando en la oferta inicial de precio impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.

k) Cuando el valor de la propuesta inicial de precio sea superior al del presupuesto oficial o cero.
l) Cuando no se presente propuesta inicial de precio.
m) Cuando la propuesta exprese condiciones técnicas inferiores a las señaladas en las especificaciones técnicas del presente aviso.

9. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO: La institución educativa declarará desierto el proceso ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

A.No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias de la invitación.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

10. DIRECCIÓN PARA RECEPCIÓN DE OFERTAS Y OBSERVACIONES: Para todos los efectos se recibirán propuestas y observaciones en el proceso de selección de estas, en la secretaria sede de principal de la INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR DE CARTAGENA o en rectoría.

11. VIGENCIA DE LA PROPUESTA: La propuesta deberá permanecer vigente por un término de cuarenta y ocho (48) horas calendarios contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. La Institución puede solicitar, de ser necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta, por el término que requiera. Durante el término de su vigencia la propuesta es irrevocable, de tal forma que el proponente no puede retirarla, ni modificar los términos y condiciones de la misma.

12. CRONOGRAMA:

	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA	10 DE AGOSTO DE 2026 – 08:00 AM	Cartelera institucional
2	ADENDAS O MODIFICACIONES	DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 AL 11 DE AGOSTO DE 2026 - 08:00 AM	PAGINA PORTAL UNICO DE CONTRATACIÓN ESTATAL: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
3	FECHA LIMITE PARA ENTREGA DE PROPUESTAS	11 DE AGOSTO DE 2026 -08:00 AM	SECRETARIA DE LA RECTORIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA
4	EVALUACIÓN DE OFERTAS	11 DE AGOSTO DE 2026 – 08:30 AM	RECTORIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA
5	PRESENTACION Y ATENCIÓN DE OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN	DEL 11 DE AGOSTO DE 2026 AL 12 DE AGOSTO DE 2026 – 09:00 AM	CORREO ELECTRÓNICO: lidebolcartagena@gmail.com
6	ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA	12 DE AGOSTO DE 2026	PAGINA PORTAL UNICO DE CONTRATACIÓN ESTATAL: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
7	COMUNICADO DE ACEPTACION DE LA OFERTA	12 DE AGOSTO DE 2026	PAGINA PORTAL UNICO DE CONTRATACIÓN ESTATAL: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
8	CELEBRACIÓN DE CONTRATO	12 DE AGOSTO DE 2026	RECTORIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

13. PARTICIPANTES: Podrá participar en el presente proceso, toda persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, ya sea en forma individual o como consorcio, unión temporal que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que requiere contratar la Institución Educativa de CARTAGENA.

14. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES VERIFICADOS AL OFERENTE QUE PRESENTE LA PROPUESTA CON EL MENOR PRECIO:

CAPACIDAD JURÍDICA: Los documentos jurídicos que se verifiquen y que ameriten aclaración serán solicitados por la entidad, en la fecha establecida en el cronograma de actividades y se les otorgara un plazo perentorio para su aclaración. Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto para aclarar o corregir, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

Los documentos de tipo jurídico que deben allegar los oferentes son los siguientes:

N°	PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA
1	Cotización o propuesta económica.
2	Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona o el representante legal cuando aplique
3	Hoja de vida (persona natural) en formato DAFP, con anexos de estudios realizados y de experiencia relacionada con el objeto contractual acreditada mediante 02 Contratos con acta final y liquidación o con certificados de contratación / hoja de vida en formato DAFP de la persona jurídica cuando aplique
4	Declaración de bienes y rentas en formato DAFP.
5	Registro Único Tributario RUT actualizado (2026) con código de actividad comercial afín con el objeto contractual.
6	Certificación o comprobante de afiliación al sistema de seguridad social o certificado del representante legal de afiliación al sistema
7	Certificación de cuenta bancaria.
8	Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría), Antecedentes penales (Policía Nacional), fiscales (contraloría), REDAM Registro deudores morosos de alimentos emitido por el Ministerio de las TIC, Registro de medidas correctivas y consulta delitos sexuales. **(De la persona natural y de la persona jurídica con su representante legal)**
9	Existencia y representación legal, expedido por cámara de comercio o por organismos que reconoce su personería jurídica. (Aplica si es persona jurídica)
10	Definición de situación militar si es hombre o libreta militar si aplica.

PARAGRAFO. - La empresa contratante podrá realizar convenios de cooperación empresarial con otras empresas de las mismas características con el objeto de una mejor prestación del servicio, pero la responsabilidad será de manera exclusiva de la empresa contratante. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en el caso de uniones temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, igualmente su deseo de participar en la presentación

conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la Unión Temporal, mínimo con un año de constitución e inscrita en Cámara de Comercio.

14.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES. El Proponente tiene la responsabilidad de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso. Si el oferente no las cumple solicitará al Proponente por el término de mínimo de un (1) día hábil para que realice las aclaraciones, precisiones o allegue los documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar el valor ofertado, el cual puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

15. ORDEN DE ELEGIBILIDAD: La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, los factores técnicos de escogencia y la capacidad financiera únicamente al proponente que haya ofrecido el precio más bajo, para lo cual se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad. En caso de que estos no cumplan con los requisitos procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Todos los tributos que se causen con ocasión de la suscripción del contrato serán de cargo del contratista.

16. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS: El proponente al cual se le verificaron los requisitos y documentos que no haya dado cumplimiento a la totalidad de requisitos y documentos exigidos, podrá subsanar la ausencia de ellos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, dentro del término señalado por la Institución Educativa en el informe de solicitud de aclaraciones de los requisitos y documentos requeridos. En ejercicio de este derecho los proponentes no podrán subsanar los asuntos referidos a la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial. El único factor de evaluación será el menor precio, sin perjuicio de la verificación de los documentos y requisitos exigidos cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes, de acuerdo con lo normado por el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

16.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Los documentos se adjuntarán legibles, en físico y original, la Entidad sólo recibirá una oferta por Proponente. Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos. No se recibieran documentos con tachadura o enmendadura, **No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico y/o fax,** ni con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de las que se han previsto en la presente Invitación.

La evaluación de las ofertas será realizada por funcionarios que delegue la institución educativa.

17. ÚNICA PROPUESTA: La entidad podrá adjudicar la propuesta cuando se haya presentado un solo oferente, y este cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

18. DESEMPATE DE PROPUESTAS: En caso de existir empate entre varios proponentes, es decir, que entre dos o más ofertas finales de precio coincidan en ser las más bajas presentadas, la recomendación de adjudicación se hará entre quien haya entregado la oferta primero entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

19. ADJUDICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL CONTRATO: La Institución Educativa adjudicará el contrato a quien haya cumplido con los requerimientos necesarios para la adjudicación.

20. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: La comunicación de aceptación de la oferta presentada por el proponente adjudicatario contendrá las mismas obligaciones y condiciones contenidas en el presente aviso de convocatoria.

21. GARANTÍAS: La Institución Educativa advierte en los estudios previos la no existencia de riesgos que pongan en peligro la ejecución del contrato ni mucho menos los dineros que se destinarán de su presupuesto para el pago del mismo, toda vez que si el contratista no cumple con sus obligaciones contractuales, no se accede a su pago ya que este se encuentra condicionado al cumplimiento efectivo de las obligaciones y a la expedición del documento de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato que es un funcionario de la Entidad. Todo ello con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del decreto 1082 de 2015: "la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía…"

Dada en CARTAGENA, el 10 DE AGOSTO DE 2026.

Cordialmente,

LUIS MANUEL VARELA FONTALVO
Rector

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE BOLÍVAR

DANE 113001001492- NIT 8060121534
NIVELES PREESCOLAR, PRIMARIA, BACHILLERATO, NOCTURNA.
CARTAGENA- COLOMBIA

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS
PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL ART. 13 LEY 715 DE 2001

CARTAGENA, 10 DE AGOSTO DE 2026

LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR DE CARTAGENA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, que al respecto dispone:

"Artículo 66º. DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Todo contrato que celebren las entidades estatales, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano. (...) "Las autoridades brindarán especial apoyo y colaboración a las personas y asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual y oportunamente suministrarán la documentación o información que requieran para el cumplimiento de tales tareas." El Gobierno Nacional y los de los de las Entidades territoriales establecerán sistema y mecanismos de estímulo de la vigilancia y control comunitario en la actividad contractual orientados a recompensar dichas labores."

Se permite invitar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control en el proceso de contratación cuyo objeto es "**COMPRA AGIL, EFICIENTE Y OPORTUNA DE MOBILIARIO ESCOLAR CONSISTENTE EN SILLAS ESCOLARES, PUERTAS METALICAS, VENTILADORES Y OTROS, NECESARIOS PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS ACADEMICOS**".

El cual será publicado en el portal único de contratación estatal www.colombiacompra.gov.co, dicha solicitud se puede obtener en el portal único de contratación SECOP II.

Atentamente,

LUIS MANUEL VARELA FONTALVO
RECTOR

RESOLUCIÓN Nº 040-2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DESIGNACION DE SUPERVISION DE CONTRATO"

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.3.1.6.3.2. Establece: "Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal".

Que el Artículo 2.3.1.6.3.3. *Administración del Fondo de Servicios Educativos.* El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001.

Que es deber de la entidad y del Ordenador del Gasto ejercer las funciones de Supervisor de los contratos estatales, y esta supervisión puede ser encargada o delegada a personal administrativo de la entidad.

Que la INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR cuenta con un personal de planta que cumple con los requerimientos legales para que cumpla la función de Supervisor dentro de la entidad.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Desígnese a TATIANA PATRICIA ROMERO BARÓN**,** funcionario(a) de la entidad identificado con CC N° 33103252, como supervisor del proceso de COMPRA AGIL, EFICIENTE Y OPORTUNA DE MOBILIARIO ESCOLAR CONSISTENTE EN SILLAS ESCOLARES, PUERTAS METALICAS, VENTILADORES Y OTROS, NECESARIOS PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS ACADEMICOS.

ARTICULO 2. Archívese copia de la presente resolución en la hoja de vida del funcionario.

ARTICULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en CARTAGENA a los 10 DE AGOSTO DE 2026.

LUIS MANUEL VARELA FONTALVO
RECTOR(A)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE BOLÍVAR

DANE 113001001492- NIT 8060121534
NIVELES PREESCOLAR, PRIMARIA, BACHILLERATO, NOCTURNA.
CARTAGENA- COLOMBIA

CARTAGENA, 10 DE AGOSTO DE 2026

Señor(a):
TATIANA PATRICIA ROMERO BARÓN
Funcionario(a) de la IE INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR
Ciudad

Asunto: Designación de supervisión.

Cordial Saludo,

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en atención al proceso por medio del cual la entidad pretende satisfacer la presente necesidad: COMPRA AGIL, EFICIENTE Y OPORTUNA DE MOBILIARIO ESCOLAR CONSISTENTE EN SILLAS ESCOLARES, PUERTAS METALICAS, VENTILADORES Y OTROS, NECESARIOS PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS ACADEMICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR DE CARTAGENA, me permito designarlo como supervisor acorde a la resolución adjunta.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta la guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con el anexo de cláusulas contractuales, las funciones de la supervisión son:

- *Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato con el fin de iniciar la ejecución contractual.*
- *Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.*
- *Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados conforme a lo estipulado en el contrato.*
- *Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.*
- *Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.*
- *Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.*
- *Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas, suspensiones, terminaciones anticipadas o cualquier otra modificación, previa la debida y detallada sustentación.*
- *Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.*
- *Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.*
- *Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.*
- *Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.*

Cordialmente,

LUIS MANUEL VARELA FONTALVO
RECTOR

EL NOTIFICADO: _____
Supervisor: TATIANA PATRICIA ROMERO BARÓN
C.C. N° 33103252

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE BOLÍVAR

DANE 113001001492- NIT 8060121534
NIVELES PREESCOLAR, PRIMARIA, BACHILLERATO, NOCTURNA.
CARTAGENA- COLOMBIA

ACTA DE CIERRE
INVITACION PUBLICA PROCESO N° 024-2026.

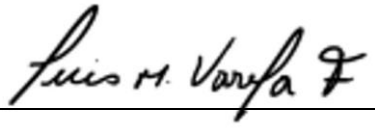
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	REGIMEN ESPECIAL – ART. 13 LEY 715 DE 2001
N° DE PROCESO:	024-2026
OBJETO	COMPRA AGIL, EFICIENTE Y OPORTUNA DE MOBILIARIO ESCOLAR CONSISTENTE EN SILLAS ESCOLARES, PUERTAS METALICAS, VENTILADORES Y OTROS, NECESARIOS PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS ACADEMICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR" DE CARTAGENA

En el municipio de CARTAGENA, el 11 DE AGOSTO DE 2026, frente a la convocatoria publicada por parte de La Institución Educativa LICEO DE BOLIVAR", para presentación de ofertas por personas naturales o jurídicas, se realiza diligencia de cierre y recibo de propuestas del proceso antes mencionado presentándose las siguientes ofertas:

OFERENTES	VR. DE LA OFERTA	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
COMERCIALIZADORA MARINA 1 y/o GUADALUPE CARABALLO CARO	$ 15.822.835	11/08/2026 07:30 am

Se firma por quienes intervinieron en la diligencia:

POR LA INSTITUCION EDUCATIVA:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LUIS MANUEL VARELA FONTALVO	RECTOR	

POR LOS OFERENTES:

NOMBRE	IDENTIFICACION	FIRMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE BOLÍVAR

DANE 113001001492- NIT 8060121534
NIVELES PREESCOLAR, PRIMARIA, BACHILLERATO, NOCTURNA.
CARTAGENA- COLOMBIA

INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA CON EL PRECIO MÁS BAJO Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO N° 024-2026

OBJETO: COMPRA AGIL, EFICIENTE Y OPORTUNA DE MOBILIARIO ESCOLAR CONSISTENTE EN SILLAS ESCOLARES, PUERTAS METALICAS, VENTILADORES Y OTROS, NECESARIOS PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS ACADEMICOS

Dando cumplimiento al procedimiento previsto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, esta Entidad formuló invitación de pública No. 024-2026, para escoger al contratista que desarrollará el objeto contractual de la referencia, de conformidad con el cronograma de dicho proceso, el día 11 DE AGOSTO DE 2026, se recibió en las instalaciones de la institución educativa la siguiente oferta:

OFERENTES	VR. DE LA OFERTA	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
COMERCIALIZADORA MARINA 1 Y/O GUADALUPE CARABALLO CARO	$ 15.822.835	11/08/2026 - 07:30 am

Que dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo el trámite establecido en la convocatoria pública, se verificó el valor de la propuesta presentada la cual se ajusta al presupuesto del presente proceso de selección.

Para efectos prácticos de la evaluación se procede a foliar los documentos de la oferta por parte de la entidad.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE 1: COMERCIALIZADORA MARINA 1 / GUADALUPE CARABALLO CARO con cedula de ciudadanía N° 45486004

1.1 DOCUMENTO HABILITANTE	CUMPLE		
	SI	NO	OBSERVACION
a) Carta de Presentación de La Propuesta suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural proponente.	X		N/A
b) Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.	X		N/A
c) La proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su Domicilio.	X		N/A
d) Acreditación de aportes al sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.	X		N/A
e) Registro único tributario "RUT" actualizado.	X		N/A
f) Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para persona jurídica o persona natural o integrantes de consorcios o uniones temporales según corresponda.	X		N/A
g) Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta, El Municipio, según lo señalado en la ley 1238 de 2008, lo consultará y dejará el registro de la consulta.	X		N/A
h) Certificado de No Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República, en el evento en que el proponente no lo aporte la entidad realizará la consulta y dejará constancia de la misma.	X		N/A
i) Certificado de no tener antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia	X		
j) Certificado de no encontrarse reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la página web: www.policia.gov.co.	X		
k) Fotocopia de Libreta Militar o certificado de situación militar y definida, tratándose de personas naturales, si son hombres hasta los cincuenta (50) años de edad.			
l) Certificación bancaria.	X		
m) Pacto de Transparencia (Anexo 1).	X		
n) Autorización de tratamiento de datos personales.	X		

1.2. EXPERIENCIA EXIGIDA	CUMPLE		
	SI	NO	OBSERVACIÓN
Los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante dos (02) contratos que tengan objetos de ejecución similares, adjuntar acta final y/o liquidación o certificados de contratación emitidos en membrete de la entidad con la que contrató.	X		Aporta certificados acordes a la experiencia requerida

1.3 OFERTA ECONÓMICA	CUMPLE		
	SI	NO	OBSERVACIÓN
Para la evaluación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos.	X		

La propuesta presentada por el oferente COMERCIALIZADORA MARINA 1 Y/O GUADALUPE CARABALLO CARO con cedula de ciudadanía N° 45486004, **CUMPLE** con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública del proceso de convocatoria No. 024-2026

En consideración a lo anterior, se procede a publicar el presente informe con la finalidad de dar traslado de este.

EVALUADOR



LUIS MANUEL VARELA FONTALVO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE BOLÍVAR

DANE 113001001492- NIT 8060121534
NIVELES PREESCOLAR, PRIMARIA, BACHILLERATO, NOCTURNA.
CARTAGENA- COLOMBIA

ACTA DE SELECCIÓN A PROVEEDOR O PROFESIONAL PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 024-2026

BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR: **CONTRATO DE COMPRA AGIL, EFICIENTE Y OPORTUNA DE MOBILIARIO ESCOLAR CONSISTENTE EN SILLAS ESCOLARES, PUERTAS METALICAS, VENTILADORES Y OTROS, NECESARIOS PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS ACADEMICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR DE CARTAGENA.**

CONTRATISTA	PRECIO	CALIDAD CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES	TIEMPO DE EJECUCIÓN	EXPERIENCIA	DOCUMENTOS HABILITANTES
COMERCIALIZADORA MARINA 1 / GUADALUPE CARABALLO CARO	$ 15.822.835	CUMPLE	DOS (02) DÍAS	CUMPLE	TODOS
CONTRATISTA SELECCIONADO: COMERCIALIZADORA MARINA 1 / GUADALUPE CARABALLO CARO					
APROBADO POR					
LUIS MANUEL VARELA FONTALVO Rector					

Este documento se expide el 12 DE AGOSTO DE 2026.

LUIS MANUEL VARELA FONTALVO
Rector

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE BOLÍVAR

DANE 113001001492- NIT 8060121534
NIVELES PREESCOLAR, PRIMARIA, BACHILLERATO, NOCTURNA.
CARTAGENA- COLOMBIA

CARTAGENA, 12 DE AGOSTO DE 2026

Señor (a)
GUADALUPE CARABALLO CARO
Propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA MARINA 1 E.S.M.

Ciudad

ASUNTO: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA PARA CONTRATO DE COMPRA AGIL, EFICIENTE Y OPORTUNA DE MOBILIARIO ESCOLAR CONSISTENTE EN SILLAS ESCOLARES, PUERTAS METALICAS, VENTILADORES Y OTROS, NECESARIOS PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS ACADEMICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR DE CARTAGENA - BOLIVAR.**

Atento saludo.

De conformidad con el asunto de la referencia me permito comunicarle que la oferta presentada por usted, representa para la Institución Educativa la mayor favorabilidad según proceso de selección adelantado para la escogencia de contratista que entregue y/o realice el bien o servicio requerido dentro del plazo establecido.

Por lo expuesto, comunico formalmente la selección de su perfil para el objeto contractual.

Cordialmente

LUIS MANUEL VARELA FONTALVO
RECTOR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE BOLÍVAR

DANE 113001001492- NIT 8060121534
NIVELES PREESCOLAR, PRIMARIA, BACHILLERATO, NOCTURNA.
CARTAGENA- COLOMBIA

CONTRATO DE COMPRAVENTA
N° 024-2026

CONTRATO Nº	024-2026 DE FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR - NIT. 806.012.153-4
CONTRATISTA:	COMERCIALIZADORA MARINA 1 / GUADALUPE CARABALLO CARO
OBJETO:	COMPRA AGIL, EFICIENTE Y OPORTUNA DE MOBILIARIO ESCOLAR CONSISTENTE EN SILLAS ESCOLARES, PUERTAS METALICAS, VENTILADORES Y OTROS, NECESARIOS PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS ACADEMICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR DE CARTAGENA
VALOR:	QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($15.822.835)
PLAZO:	DOS (02) DÍAS

Entre los suscritos LUIS MANUEL VARELA FONTALVO**,** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 72314811, Rector(a) de la INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR de CARTAGENA distinguida con el Nit. 806.012.153-4, facultado para contratar de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y los artículos 2.3.1.6.3.4 y 2.3.1.6.3.6 numeral 4 del decreto 1075 de 2015, y demás normas concordantes, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE**, y de la otra parte GUADALUPE CARABALLO CARO, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 45486004, Propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA MARINA 1/ NIT. 45486004-9, quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **El CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato considerando las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. **Objeto Del Contrato**: COMPRA AGIL, EFICIENTE Y OPORTUNA DE MOBILIARIO ESCOLAR CONSISTENTE EN SILLAS ESCOLARES, PUERTAS METALICAS, VENTILADORES Y OTROS, NECESARIOS PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS ACADEMICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR DE CARTAGENA.

CLAUSULA SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total es la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($15.822.835), los cuales serán cancelados de la siguiente forma: Un solo pago, contraentrega, una vez se genere la factura o cuenta de cobro respectiva y se cuente con el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

CLAUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN DEL GASTO. El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA, para la vigencia fiscal de 2026, con cargo al rubro: COMPRA DE EQUIPO según Certificado Presupuestal 036-2026 Del 10 DE AGOSTO DE 2026.

CLAUSULA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. **EL CONTRATISTA** estará exenta de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito eventos que se estudiaran a la luz de las normas vigentes sobre la materia.

CLAUSULA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA CONTRATANTE. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, el SUPERVISOR del contrato y La CONTRATANTE El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Vencido el término de suspensión temporal del plazo o superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, las partes citadas en esta cláusula deberán suscribir el acta de levantamiento de la suspensión.

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: este contrato tendrá vigencia de DOS (02) DÍAS. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo antes del plazo acordado, o por las causales establecidas en la Ley. Adicionalmente el presente contrato podrá adicionarse en los términos de Ley a voluntad de las partes.

CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1. suministrar la información y coadyuvar en la logística necesaria para el cumplimiento del objeto contractual 2**.** Efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida. **3.** A declarar como cierta la información que ha suministrado respecto a los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo acordado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno del contratista. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Certificar el pago al sistema de seguridad social 2. Diligenciar todos los formatos que le sean solicitados y estén relacionados con el objeto del contrato 3. Realizar la entrega de los bienes o servicios en la forma requerida. **Obligaciones Específicas:** Entregar los elementos requeridos dentro del plazo establecido.

CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla.

CLAUSULA NOVENA. **ENTREGA Y/O REALIZAR PARA EL ESTABLECIMIENTO:** El contratista se compromete a entregar y/o realizar al Establecimiento Educativo el servicio y/o bienes relacionados con los soportes, precio y con las referencias indicadas, este a su vez realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS. El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Consejo directivo quien cumplirá la función de interventor del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 /93.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS. En los eventos que el Contratista, incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por este contrato, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5X1.000) del valor total de la gestión encomendada y que le sea propia al objeto contractual, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DE LA MULTA:** Será impuesta por LA CONTRATANTE plena garantía del debido proceso mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS Y/O PÓLIZA: La Institución Educativa advierte en los estudios previos la no existencia de riesgos que pongan en peligro la ejecución del contrato ni mucho menos los dineros que se destinarán de su presupuesto para el pago del mismo, toda vez que si el contratista no cumple con sus obligaciones contractuales, no se accede a su pago ya que este se encuentra condicionado al cumplimiento efectivo de las obligaciones y a la expedición del documento de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato que es un funcionario de la Entidad. Todo ello con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del decreto 1082 de 2015: "la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía…"

CLAUSULA DECIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los bienes estipulados por la presentación del servicio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en declaraciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión y riesgos laborales.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. ANTECEDENTES. El CONTRATISTA se compromete a presentar el certificado de antecedentes disciplinarios actualizado, certificación de afiliación o vinculación a la seguridad social, diligenciar el formato único de hoja de vida, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía y el Registro Único Tributario, expedido por la DIAN (RUT). **Parágrafo 1.** El Contratista declara que no está inmerso en el Boletín de responsables Fiscales o en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y EL CONTRATISTA**.**

CLAUSULA VIGÉSIMA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido, ni los derechos u obligaciones emanadas del mismo, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE**,** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **SUPERVISIÓN.** EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión del presente contrato, se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se suscriba por las partes y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad y reserva presupuestal.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y / O MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista , interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las PARTES buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes. La expedición del respectivo registro presupuestal, Constancia de afiliación del contratista al sistema de Seguridad social y constitución de la póliza de ser necesaria dentro del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN: la liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de CARTAGENA y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. COSTOS. Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. Son de cargo del contratante los gastos por concepto de: los materiales, bienes o documentos que se requieran en la ejecución del bien y/o servicio contratado cuando aplique.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la IE, en los términos que precisa el decreto 1075 de 2015. Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de CARTAGENA el día 12 DE AGOSTO DE 2026.

CONTRATANTE

LUIS MANUEL VARELA FONTALVO
RECTOR
C.C. N° 72314811

CONTRATISTA

GUADALUPE CARABALLO CARO
CONTRATISTA
C.C. Nº 45486004

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE BOLÍVAR

DANE 113001001492- NIT 8060121534
NIVELES PREESCOLAR, PRIMARIA, BACHILLERATO, NOCTURNA.
CARTAGENA- COLOMBIA

ACTA DE INICIO
CONTRATO No 024-2026

CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA MARINA 1 - GUADALUPE CARABALLO CARO
OBJETO	CONTRATO DE COMPRA AGIL, EFICIENTE Y OPORTUNA DE MOBILIARIO ESCOLAR CONSISTENTE EN SILLAS ESCOLARES, PUERTAS METALICAS, VENTILADORES Y OTROS, NECESARIOS PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS ACADEMICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR
VALOR DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($15.822.835)
TIEMPO DE EJECUCIÓN	DOS (02) DÍAS
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 036-2026	10 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE INICIO	12 DE AGOSTO DE 2026

En la INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR, el 12 DE AGOSTO DE 2026, nos reunimos **LUIS MANUEL VARELA FONTALVO**, Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR como CONTRATANTE, TATIANA PATRICIA ROMERO BARÓN, como SUPERVISOR y GUADALUPE CARABALLO CARO Propietario del establecimiento comercial COMERCIALIZADORA MARINA 1, como CONTRATISTA, del contrato No 024-2026. El objeto de dicha reunión fue dar las instrucciones necesarias para dar inicio al contrato No 024-2026.

En constancia se firma por lo que ellos intervinieron, en CARTAGENA el 12 DE AGOSTO DE 2026.

CONTRATANTE,

LUIS MANUEL VARELA FONTALVO
C.C. N° 72314811
Rector

CONTRATISTA,

GUADALUPE CARABALLO CARO
C.C. N° 45486004

SUPERVISOR

TATIANA PATRICIA ROMERO BARÓN
C.C. N° 33103252

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE BOLÍVAR

DANE 113001001492- NIT 8060121534
NIVELES PREESCOLAR, PRIMARIA, BACHILLERATO, NOCTURNA.
CARTAGENA- COLOMBIA

INFORME DE SUPERVISIÓN N° 001 - CONTRATO N° 024-2026
DATOS GENERALES

Contrato [X] Convenio [ ]

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN		RÉGIMEN ESPECIAL – ART. 13 LEY 715 DE 2001
TIPO DE CONTRATO		COMPRAVENTA
SECRETARÍA U OFICINA QUE GENERA LA NECESIDAD		RECTORÍA
NÚMERO DEL CONTRATO		024-2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO		12 DE AGOSTO DE 2026
OBJETO DEL CONTRATO		COMPRA AGIL, EFICIENTE Y OPORTUNA DE MOBILIARIO ESCOLAR CONSISTENTE EN SILLAS ESCOLARES, PUERTAS METALICAS, VENTILADORES Y OTROS, NECESARIOS PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS ACADEMICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LA RIBERA DE CARTAGENA
CONTRATISTA		COMERCIALIZADORA MARINA 1
NIT/CC		45486004-9
REPRESENTANTE LEGAL		GUADALUPE CARABALLO CARO
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL		45486004
VALOR DEL CONTRATO		$ 15.822.835
FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS		Un solo pago, contraentrega
PLAZO DEL CONTRATO		DOS (02) DÍAS
LUGAR DE EJECUCION		CARTAGENA – BOLIVAR
ADICIONES		NO -------- X
PRORROGAS		NO -------- X
SUPERVISOR	**NOMBRE**	TATIANA PATRICIA ROMERO BARÓN
	Fecha de designación de la supervisión	10 DE AGOSTO DE 2026

DATOS FINANCIEROS

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP					
N°	036-2026	**Valor(es)**	$ 16.327.611	**Fecha(s)**	10 DE AGOSTO DE 2026
Registro Presupuestal – RP					
N°	035-2026	**Valor(es)**	$ 15.822.835	**Fecha(s)**	12 DE AGOSTO DE 2026

Rubro(s) presupuestal(es) afectado(s)	COMPRA DE EQUIPO
FECHA EN QUE SE REALIZA EL INFORME:	20 DE AGOSTO DE 2026
INCUMPLIMIENTOS O PROBLEMAS EN LA EJECUCION	NO
DESCRIPCION DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS E INFORME DE TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA DENTRO DEL PERIODO ANALIZADO EN EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN	En cumplimiento de la forma de pago establecida se realiza el pago del valor del contrato.
SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO	**-** La iniciación del contrato se realizó cumpliendo los requisitos establecidos en él. **-** Se suscribió la respectiva acta de inicio suscrita el 12 DE AGOSTO DE 2026 **-** Las actividades (bienes y/o servicios) reportadas se han realizado teniendo en cuenta el objeto del contrato y las especificaciones técnicas requeridas.
SEGUIMIENTO FINANCIERO	De acuerdo con la cláusula de forma de pago estipulado en el contrato, financieramente se ha ejecutado el compromiso presupuestal, así:

PAGO	VALOR PROYECTADO	VALOR PAGADO	PORCENTAJE DE AVANCE
N° 001	$ 15.822.835	$ 15.822.835	100%

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE BOLÍVAR

DANE 113001001492- NIT 8060121534
NIVELES PREESCOLAR, PRIMARIA, BACHILLERATO, NOCTURNA.
CARTAGENA- COLOMBIA

SEGUIMIENTO CONTABLE	Se anexa cuenta de cobro y/o factura, con los respectivos soportes para pago. Se anexa formato de pagos seguridad social correspondiente.
SEGUIMIENTO JURIDICO	• De acuerdo con el tipo de contrato y la cuantía del mismo no se hace necesario constituir garantía de póliza alguna. • Se suscribió la respectiva acta de inicio. • Cumple con los pagos por concepto de salud, pensión y ARL. Se anexa en los documentos para el pago el certificado a satisfacción y soporte de cumplimiento de la obligación de los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL)
NOTA: A los anteriores seguimientos: Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico, se debe anexar los correspondientes soportes que evidencien el cumplimiento de la información que se reporta en este informe.	
Porcentaje de avance del contrato o convenio a la fecha: De acuerdo con la forma de pago establecida se autoriza el pago del 100% del valor del contrato.	

SÍ	X	Se da visto bueno para realizar el pago de $ 15.822.835 por concepto del pago TOTAL
NO		Se recomienda a la administración tomar las siguientes acciones: NINGUNA

Certificación: De acuerdo con lo anterior, como supervisor (es), se deja constancia del ejercicio de dicha función en informes de ejecución presentados ante la Entidad, recibí, revisé y aprobé personalmente las actividades realizadas por la contratista en el periodo correspondiente.



Firma del Supervisor
NOMBRE: TATIANA PATRICIA ROMERO BARÓN
IDENTIFICACION: 33103252

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE BOLÍVAR

DANE 113001001492- NIT 8060121534
NIVELES PREESCOLAR, PRIMARIA, BACHILLERATO, NOCTURNA.
CARTAGENA- COLOMBIA

ACTA FINAL
CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 024-2026

OBJETO: COMPRA AGIL, EFICIENTE Y OPORTUNA DE MOBILIARIO ESCOLAR CONSISTENTE EN SILLAS ESCOLARES, PUERTAS METALICAS, VENTILADORES Y OTROS, NECESARIOS PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS ACADEMICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR DE CARTAGENA

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR
CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA MARINA 1 - GUADALUPE CARABALLO CARO
VALOR DEL CONTRATO: QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($15.822.835)
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) DÍAS
FECHA DE INICIACIÓN: 12 DE AGOSTO DE 2026
SUPERVISOR: TATIANA PATRICIA ROMERO BARÓN

En la INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR, el 20 DE AGOSTO DE 2026, nos reunimos LUIS MANUEL VARELA FONTALVO, como CONTRATANTE, TATIANA PATRICIA ROMERO BARÓN en calidad de SUPERVISOR y GUADALUPE CARABALLO CARO - COMERCIALIZADORA MARINA 1, como CONTRATISTA, del contrato No 024-2026 con el fin de realizar el pago TOTAL del CONTRATO DE COMPRAVENTA número 024-2026, así:

ESTADO DE EJECUCIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRATO
100 %	COMPRA AGIL, EFICIENTE Y OPORTUNA DE MOBILIARIO ESCOLAR CONSISTENTE EN SILLAS ESCOLARES, PUERTAS METALICAS, VENTILADORES Y OTROS, NECESARIOS PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS ACADEMICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR DE CARTAGENA	$ 15.822.835

ESTADO FINANCIERO	VALOR DEL CONTRATO
	$ 15.822.835
1. PAGO DEL 20 DE AGOSTO DE 2026	$ 15.822.835
SALDO SIN EJECUTAR	$ 0

La presente se firma por los que en ella intervienen el día 20 DE AGOSTO DE 2026.

CONTRATANTE,

LUIS MANUEL VARELA FONTALVO
C.C. N° 72314811
Rector

CONTRATISTA,

GUADALUPE CARABALLO CARO
C.C. N° 45486004

SUPERVISOR

TATIANA PATRICIA ROMERO BARÓN
C.C. N° 33103252

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE BOLÍVAR

DANE 113001001492- NIT 8060121534
NIVELES PREESCOLAR, PRIMARIA, BACHILLERATO, NOCTURNA.
CARTAGENA- COLOMBIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA
N° 024-2026 SUSCRITO CON: COMERCIALIZADORA MARINA 1 - GUADALUPE CARABALLO CARO

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO:

C.C DEL CONTRATISTA	45486004
NOMBRE DEL CONTRATISTA	GUADALUPE CARABALLO CARO
NIT PERSONA JURIDICA	45486004-9
PERSONA JURIDICA	COMERCIALIZADORA MARINA 1
NUMERO DE CONTRATO	024-2026
CLASE	CONTRATO DE COMPRAVENTA
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR DE CARTAGENA
NIT. DEL CONTRATANTE	806.012.153-4
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12 DE AGOSTO DE 2026
VALOR INICIAL	$ 15.822.835
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN	20 DE AGOSTO DE 2026
FECHA INICIO PRÓRROGA	N.A.
FECHA TERMINACIÓN PRÓRROGA:	N.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN PRÓRROGA:	N.A.
VALOR ADICIÓN:	N.A.

1.1 OBJETO DEL CONTRATO: COMPRA AGIL, EFICIENTE Y OPORTUNA DE MOBILIARIO ESCOLAR CONSISTENTE EN SILLAS ESCOLARES, PUERTAS METALICAS, VENTILADORES Y OTROS, NECESARIOS PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS ACADEMICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR

1.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

NÚMERO CDP	FECHA	VALOR
036-2026	10 DE AGOSTO DE 2026	$ 16.327.611

1.3 REGISTRO PRESUPUESTAL:

NÚMERO RP	FECHA	VALOR
035-2026	12 DE AGOSTO DE 2026	$ 15.822.835

1.4 ACTA DE INICIO:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN
12 DE AGOSTO DE 2026	20 DE AGOSTO DE 2026

1.5 SUPERVISOR DEL CONTRATO:

NOMBRE	**TATIANA PATRICIA ROMERO BARÓN**
CARGO	**FUNCIONARIO**

1.6 ACTA DE SUSPENSIÓN:

FECHA ACTA SUSPENSIÓN	N.A.
PLAZO SUSPENSIÓN	N.A.
JUSTIFICACIÓN	N.A.

1.7 ACTA DE REINICIO:

FECHA ACTA REINICIO	N.A.
FECHA DE TERMINACIÓN	N.A.
JUSTIFICACIÓN	N.A.

1.8 CESIÓN:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA CESIÓN	N.A.
FECHA DE INICIO DE LA CESIÓN	N.A.

1.9 PRÓRROGA:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N.A.
FECHA DE TERMINACIÓN	N.A.
JUSTIFICACIÓN	N.A.

1.10 ADICIÓN:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N.A.
FECHA DE TERMINACIÓN	N.A.
VALOR ADICIÓN	N.A.

2. DESARROLLO Y EJECUCIÓN:

a) Que vencido el término del Contrato , el contratista cumplió a satisfacción el objeto del mismo y como prueba se anexa la certificación suscrita por el Supervisor del Contrato.

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: ..... $ 15.822.835

PAGOS EFECTUADOS	
1. PAGO DEL 20 DE AGOSTO DE 2026	$ 15.822.835
SALDO A FAVOR CONTRATISTA	**$ 00**
SALDO A FAVOR I.E.	**$ 00**

4. DECLARACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes, teniendo en cuenta que la liquidación contractual de mutuo acuerdo constituye un acto de autonomía privada que da firmeza a las prestaciones mutuas entre sí, y es la oportunidad legal en la que se pueden formular las reclamaciones que se consideren pertinentes para definir sus cuentas y el estado financiero una vez cumplida la ejecución del contrato, proceden a dejar las siguientes salvedades y/o reclamaciones: NINGUNO

No se constituyeron cuentas por pagar.

El contratista, una vez suscrita la presente Acta de Liquidación, manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente se dan por terminadas las obligaciones recíprocas

Las partes del Contrato No. 024-2026, acuerdan liquidar el presente contrato toda vez que se cumplieron a cabalidad las obligaciones del mismo por parte de ambos contratista y contratante. No existiendo pólizas ni ningún otro documento que modificar.

Se efectuaron los pagos conforme a lo pactado, por lo cual las partes se declaran a PAZ y SALVO, una vez se realicen los pagos pendientes a favor del contratista.

Sin salvedades a la presente liquidación, En constancia de todo lo anterior se firma el presente escrito en CARTAGENA el: 20 DE AGOSTO DE 2026

LUIS MANUEL VARELA FONTALVO	**GUADALUPE CARABALLO CARO**	**TATIANA PATRICIA ROMERO BARÓN**
Rector INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE	NIT/CC. N° 45486004	FUNCIONARIO IE
CONTRATANTE	CONTRATISTA	SUPERVISOR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE BOLÍVAR

DANE 113001001492- NIT 8060121534
NIVELES PREESCOLAR, PRIMARIA, BACHILLERATO, NOCTURNA.
CARTAGENA- COLOMBIA

	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA	**Código:** GDOIA01-F003
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	**Versión:** 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL/ORGANIZACIÓN FÍSICA ESPACIAL	**Vigencia:** 29-09-2017
	RÓTULO CARPETA	**Página 1 de 1**

ARCHIVO DE GESTIÓN

UNIDAD ADMINISTRATIVA: RECTORIA			
OFICINA PRODUCTORA: CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS			
SERIE: CONTRATACION			
Descripción del Expediente: COMPRA AGIL, EFICIENTE Y OPORTUNA DE MOBILIARIO ESCOLAR CONSISTENTE EN SILLAS ESCOLARES, PUERTAS METALICAS, VENTILADORES Y OTROS, NECESARIOS PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS ACADEMICOS			
Signatura Topográfica:			
No. Archivador		Gaveta No.	
Carpeta No.	024-2026	Tomo No.	
No. de Folios			
Fechas Extremas:			
Inicial	12 DE AGOSTO DE 2026	Final	

ARCHIVO CENTRAL

Signatura Topográfica: (Sala-Módulo-Lado-Estante-Entreñano/Caja-Carpeta)			
Sala		Módulo	
Lado		Estante	
Entrepaño		Caja No.	